



ACUSE

Ciudad de México a 24 de octubre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/467/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 5 (CINCO)  
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

Recibi  
Arely Samantha  
28/10/2025  
10:27 am

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Alma Esperanza Soto Causor** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 1504253232775**, donde solicita la poda de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 23 de octubre de 2025 , siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 23 de octubre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**1154/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 1504253232775

Página 1 | 10

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Alma Esperanza Soto Causor	FOLIO:	SUAC-1504253232775	UBICACIÓN
FECHA:	23 de octubre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1154 /2025
ANTECEDENTES	"Solicitud de poda y clareo			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	88	7	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Líneas de cableado	Poda de limpieza y elevación de copa (<20%)	Árbol con algunas ramas largas, bajas y algunas proyectadas hacia el interior del inmueble vecino y sobre las líneas de cableado. Se observa que uno de sus tallos codominantes fue cortado, presenta chupones, muñones y brotes en su tronco.  Se recomienda la poda de limpieza de copa y elevación de copa (menor al 20 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. y 6.4.2.1.4. de la NADF-001-RNAT-2015.
2	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	68	8	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Líneas de cableado	Poda de limpieza y elevación de copa (<20%)	Árbol con algunas ramas largas, bajas y algunas proyectadas hacia el interior del inmueble vecino y sobre las líneas de cableado.  Se recomienda la poda de limpieza de copa y elevación de copa (menor al 20 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. y 6.4.2.1.4. de la NADF-001-RNAT-2015.
3	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	Eliminado el domicilio	Banqueta	10	53	8	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Líneas de cableado	Poda de limpieza y elevación de copa (<20%)	Árbol inclinado 10° hacia la vía vehicular, se observan algunas ramas secas, desmoches chupones, brotes y líquenes costrosos en su tronco.  Se recomienda la poda de limpieza de copa y elevación de copa (menor al 20 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. y 6.4.2.1.4. de la NADF-001-RNAT-2015.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Alma Esperanza Soto Causor	FOLIO:	SUAC-1504253232775	UBICACIÓN
FECHA:	23 de octubre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1154 /2025
ANTECEDENTES	*Solicitud de poda y clareo			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

4	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )	Eliminado el domicilio	Banqueta	9	36	9	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Líneas de cableado	Poda de limpieza y elevación de copa (<20%)	Árbol inclinado 5° hacia la vía vehicular, se observan algunas ramas secas, bajas desmoches, líquenes costrosos y musgo en su tronco.  Se recomienda la poda de limpieza de copa y elevación de copa (menor al 20 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. y 6.4.2.1.4. de la NADF-001-RNAT-2015.
	Pirul ( <i>Schinus molle</i> )		Banqueta	9	102	12	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Líneas de cableado	Poda de limpieza y elevación de copa (<20%)	Árbol inclinado 15° hacia la vía vehicular, presenta ramas largas con exceso de peso, ramas bajas, heridas, desmoches, tumores, líquenes costrosos y musgo en su tronco, se encuentra plantado a 70 cm. del muro perimetral, sus raíces se encuentran hundidas en concreto.  Se recomienda la poda de limpieza de copa y elevación de copa (menor al 20 por ciento) de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. y 6.4.2.1.4. de la NADF-001-RNAT-2015.

Conclusiones

Primera. - Se solicitó la poda de algunos árboles en frente de [Eliminado el domicilio] al realizar la visita se observó que la ubicación correcta es [Eliminado el domicilio] se identificaron cinco árboles de la especie Pirul (*Schinus molle*), los cuales, de acuerdo con su estado fitosanitario, además de lo valorado y observado, se recomienda ejecutar los manejos de poda de limpieza de copa y elevación de copa (menor al 20 por ciento entre los dos manejos) de acuerdo con los numerales 6.4.2.1.1. y 6.4.2.1.4 de la NADF-001-RNAT-2015.

Segunda. - En el caso particular del árbol número cinco de este dictamen, se recomienda retirar el concreto de las raíces del árbol, esto con el fin de preservar su estructura y condición general.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboro

Liliana Gutiérrez Franco  
(Dictaminador Técnico de Arbolado Urbano de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

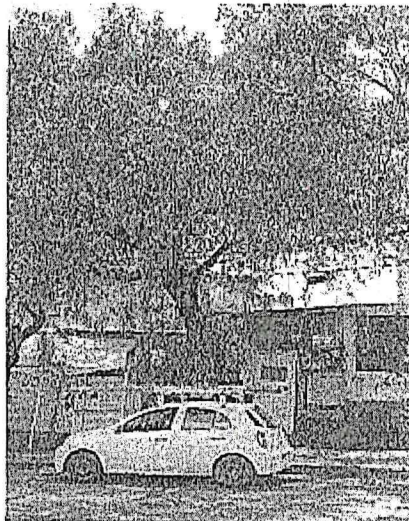
SOLICITANTE:	Alma Esperanza Soto Causor	FOLIO:	SUAC-1504253232775	UBICACIÓN	
FECHA:	23 de octubre del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1154 /2025
ANTECEDENTES	"Solicitud de poda y clareo				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 1, poda de limpieza y elevación de copa (<20%)



Árbol 2, poda de limpieza y elevación de copa (<20%)



*[Handwritten signature]*

SUAC 1504253232775

Página 4 | 10





**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Alma Esperanza Soto Causor	FOLIO:	SUAC-1504253232775	UBICACIÓN	
FECHA:	23 de octubre del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1154 /2025
ANTECEDENTES	"Solicitud de poda y clareo				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Archivo fotográfico**

**Árbol 3, poda de limpieza y elevación de copa (<20%)**



**Árbol 4, poda de limpieza y elevación de copa (<20%)**



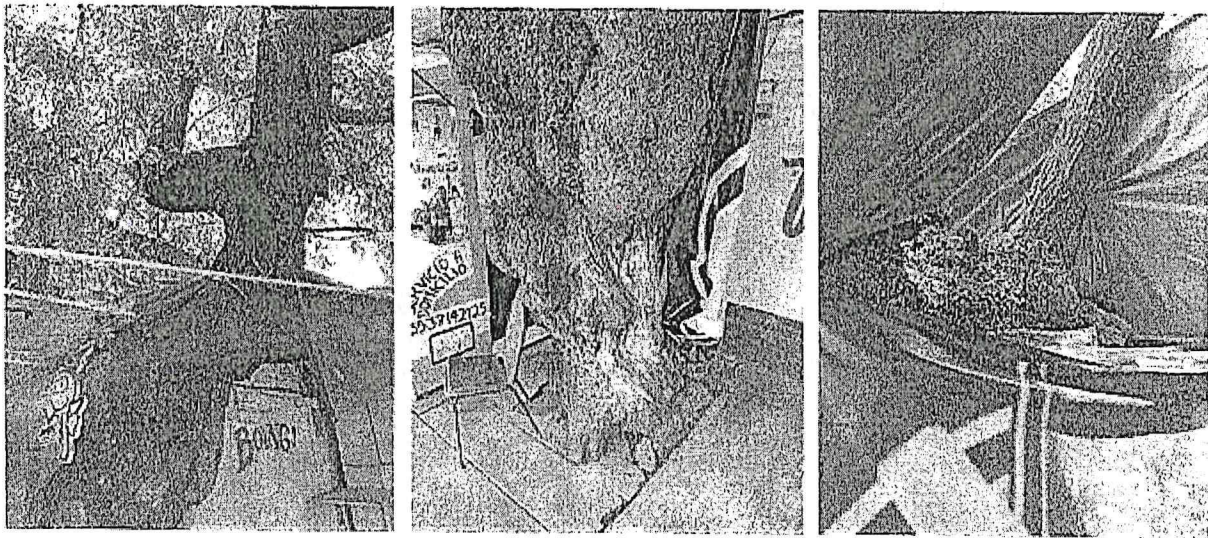


**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

SOLICITANTE:	Alma Esperanza Soto Causor	FOLIO:	SUAC-1504253232775	UBICACIÓN	
FECHA:	23 de octubre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1154 /2025
ANTECEDENTES	*Solicitud de poda y clareo				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 5, poda de limpieza y elevación de copa (<20%)



SUAC 1504253232775

Página 6 | 10



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 5 (CINCO) ÁRBOLES** con nombre común: **Pirul(Schinus molle;** que se yergue en **Eliminado el domicilio** **Eliminado el domicilio** **Sección,** **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.